



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 388 / 2019.-

ZAPALLAR, 21 de Enero de 2019.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y Sentencia de Proclamación N° 2.489/2016 de fecha 05 de Diciembre de 2016 del Tribunal Electoral V. Región Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- Contrato de Comodato o Préstamo de Uso firmado entre Zapallar Sustentable a Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- Memorandum N° 10/2019 de fecha 17 de Enero de 2019, emitido por el Encargado Emergencia y Protección Civil.

DECRETO:

RATIFICASE Y APRUEBASE Contrato de Comodato o Préstamo de Uso por Balsa de color azul, firmado entre ZAPALLAR SUSTENTABLE a ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, de fecha 15 de Noviembre de 2018, según texto que se anexa, y forma parte íntegra del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C/CONVENIOS / DA.263.2018

DISTRIBUCION:

1. Unidad de Emergencia y Protección Civil.
2. Oficina de Transparencia.
3. Archivo: Secretaría Municipal.

PMP / CTL / SEC / pfc.



Sin perjuicio de lo anterior, el Comodante podrá poner término anticipado al presente comodato dando aviso por escrito al Comodatario mediante carta certificada, con, al menos, ciento ochenta días de antelación, sin justificación ni derecho a indemnización de ninguna especie.

CUARTO: Obligaciones y Prohibiciones del Comodatario.- En virtud del presente contrato, la Comodataria se obliga a:

- a) Hacerse cargo de la instalación de la balsa azul, además de su cuidado y de esta forma otorgar a bañistas y quienes nadan en la playa de Zapallar, un lugar para el descanso y protección frente a accidentes por inmersión que pudiese sufrir bañistas o quienes realizan actividades acuáticas en esta localidad.
- b) Queda prohibido al Comodatario prestar, ceder, transferir, arrendar o efectuar cualquier acto jurídico a título gratuito u oneroso respecto del bien mueble entregado en comodato.

QUINTO: Sanciones por incumplimiento.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato por parte del Comodatario, facultará al Comodante para poner término anticipado al presente contrato, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna en favor del Comodatario, bastando un certificado del Secretario Municipal que de fe del incumplimiento.-

SEXTO: ejemplares.- El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder del Comodante, y un ejemplar en poder del Comodatario.

SÉPTIMO: Los pagos por los gastos inherentes al uso del bien mueble, serán de cargo exclusivo de la "Comodataria".

OCTAVO: Domicilio y Competencia.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de comodato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Normas supletorias.- En todo lo no estipulado expresamente en el presente contrato de comodato, regirán supletoriamente las disposiciones contenidas en los artículo 2174 y siguientes del Código Civil.

DÉCIMO: Personería.- La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN** para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016. La facultad de doña **FRANCISCA CAROLINA NOÉ ECHEVERRÍA** para actuar en representación de la sociedad **ZAPALLAR SUSTENTABLE** como Presidenta consta en certificado emitido por el Secretario Municipal de Zapallar, con fecha 12 de diciembre de 2016.

FRANCISCA CAROLINA NOÉ ECHEVERRÍA
ZAPALLAR SUSTENTABLE
COMODANTE



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
COMODATARIO



JRDG